

CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-019-2012

“SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVICTIMA-C-019-2012 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, TEC PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. TERESA DE JESÚS ORDOÑEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. 700
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. 11
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.5. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal. 1

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 93,537 de fecha 19 de febrero de 2003, 1

CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-019-2012

“SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

otorgada bajo la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, TEC PLUSS.

- 2.2. Su objeto social es entre otros, el mantenimiento de equipo electrónico de cómputo, accesorios de red, copiadoras, teléfonos, equipo de telecomunicaciones, fax, periféricos, teléfonos, telefonías local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre existente o por existir, impresoras y todo lo relacionado con ellos; la asesoría relacionada de equipo electrónico de cómputo, accesorios de red, copiadoras, teléfonos, equipo de telecomunicaciones, impresoras, fax, periféricos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre existente o por existir y todo lo relacionado con ellos; la celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de equipo electrónico de cómputo, copiadoras y accesorios de red, impresoras, teléfonos, fax, periféricos, teléfonos, telefonía local, nacional, internacional, vía marítimo, aéreo o terrestre, existente o por existir y conexos.
 - 2.3. Su Apoderada legal, la C. Teresa de Jesús Ordoñez Aguilar, quien se identifica con credencial de elector número de folio [REDACTED], tiene la facultades para firmar este instrumento jurídico, lo que acredita con escritura pública número 104,643 de fecha 10 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, y quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
 - 2.4. Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Petén, No. 291, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.
 - 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es TPL030219RE3.
3. “LAS PARTES” declaran que:
- 3.1. Con fecha 1° de agosto de 2012, celebraron el contrato número PROVICTIMA-C-019-2012, que tiene por objeto proporcionar a favor de “PROVÍCTIMA” el servicio integral de cómputo personal para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos con una vigencia del 1° de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015.
 - 3.2. Con fecha 11 de febrero de 2014, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-019-2012, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que se señala que derivado de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (“PROVÍCTIMA”) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (“LA CEAV”), toda mención referida a “PROVÍCTIMA” se entenderá como “LA CEAV”.



CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-019-2012

“SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

3.3. Con fecha 29 de julio de 2015, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVICTIMA-C-019-2012, del instrumento jurídico mencionado en la declaración 3.1. con el objeto de modificar la vigencia quedando de la siguiente forma:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de agosto de 2012 y concluirá el 31 de octubre de 2015.

3.4. De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, “**LA CEAV**” podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación de los servicios.

3.5. “**LA CEAV**”, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato señalado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar la vigencia del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, el contenido de la cláusula **CUARTA**, del contrato principal citado en el numeral 3.1 de las declaraciones del presente instrumento, de la siguiente manera:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo de prestación del servicio iniciarán el 1° de agosto de 2012 y concluirá el 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- En cumplimiento al último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato principal, citado en el numeral 3.1 de las declaraciones del presente instrumento, con base en la ampliación de la vigencia establecida en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, debiendo entregarla en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, mediante el endoso correspondiente.



CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVÍCTIMA-C-019-2012

“SERVICIO INTEGRAL DE CÓMPUTO PERSONAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato principal, citado en la declaración 3.1, para el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio será del 1° de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, libre de vicios en la voluntad tales como, dolo, error, mala fe o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015.

POR “LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

3

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. TERESA DE JESÚS ORDÓNEZ AGUILAR
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA TEC
PLUSS, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”

C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

Las firmas que anteceden, forman parte del CONVENIO MODIFICATORIO-03-PROVICTIMA-C-019-2012 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y TEC PLUSS, S.A. DE C.V.